

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/145-19/2019.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ——————
DOY FE.


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-19/2019

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 11 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-13/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
OAXACA	25 de agosto de 2019	09:00	Salón Oaxaca, Hotel Misión de los Ángeles	Calzada Porfirio Díaz 102, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
REYNALDO	ACEVEDO	GARCIA
VICTOR MANUEL	AGUILAR	GUTIERREZ
VIVIANA VERONICA	AGUILERA	TIRADO
EFIGENIO	ALDERETE	PORRAS
ENRIQUE JACOB	AQUINO	XX
MARISELA LETICIA	ARIAS	CRUZ
JUAN ANDRES	AVENDAÑO	PINEDA
MAYRA ANABEL	BAUTISTA	MARTINEZ
ELVIRA	BORJA	ZIGA
CONCEPCION	CAMACHO	MORALES
MARCO ANTONIO	CANDELARIA	CASTILLO
MOISES GILDARDO	CARREÑO	MUÑOZ
JAVIER	CASTELLANOS	GARCIA
VICTOR MANUEL	CISNEROS	GONZALEZ
CLAUDIA GUADALUPE	CRUZ	ARTEAGA
JAIR	CRUZ	ARTEAGA
VANESSA	CRUZ	CHAVEZ
VIVIANA ELIZABETH	CRUZ	MARTINEZ
FELIPE	DIAZ	ALTAMIRANO
CONSUELO ELIZABETH	DIAZ	CRUZ
LEONARDO	DIAZ	CRUZ
ANTONIA NATIVIDAD	DIAZ	JIMENEZ
SANDRA SOLEDAD	ESTEVA	TORRALBA
MARIO ANTONIO	ESTEVA	TORRALVA
ROGELIO	ESTUDILLO	SIBAJA
ALEJANDRO	FACIO	MARTINEZ
ALFONSO	FERNANDEZ	RAMOS
MAGDALENA	GARCIA	NICOLAS
REBECA	GARCIA	NICOLAS
GABRIELA	GONZALEZ	JUAREZ
ARTURO	GRANILLO	JUAREZ

IRVIN ZABIG	ILLESCAS	HERNANDEZ
JOEL	ISIDRO	INOCENTE
CLAUDIA ARACELI	LARRAÑAGA	NUÑEZ
LUCELI	LEON	FELIX
FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	CHAVEZ
ADRIANA SOLEDAD	LOPEZ	JIMENEZ
EVELIA DE LOS ANGELES	LOPEZ	ROJAS
ANA VICTORIA	LOPEZ	SOLIS
GRISELDA XOCHITL	LOPEZ	VASQUEZ
IVAN FROYLAN	LOPEZ	VASQUEZ
MARCO ANTONIO	LOPEZ	VASQUEZ
MAXIMILIANO	LUIS	JUAREZ
PROCOPIO GAUDENCIO	MARTINEZ	RAMIREZ
YESENIA	MARTINEZ	SANCHEZ
INES	MATIAS	LOPEZ
CLAUDIA	MELENDEZ	CORTES
JUAN CARLOS	MENDEZ	LOPEZ
LAURA LETICIA	MENDEZ	REYES
JUAN	MENDOZA	REYES
MARIA DE JESUS	MENDOZA	SANCHEZ
MIGUEL	MORAN	MADRAZO
CARLOS ALBERTO	MORENO	ALCANTARA
ANGEL	MORENO	RAMIREZ
MARIA ERENDIRA	MORLAN	RUIZ
VALERIA GUADALUPE	ORTIZ	CHAVEZ
MARIA DE LA SOLEDAD ALEJANDRA	OSORIO	LEGARIA
HIDELGARDA	PEREZ	CORTES
VERONICA OLIVIA	PEREZ	PERALTA
MARIO	RAMIREZ	REYES
MEDARDO DANIEL	RAMIREZ	REYES
MARIA DOLORES ZENAIDA	REYES	HERNANDEZ
ANTONY GEUDIEL	SANCHEZ	CASTELLANOS
OCTAVIO	SANTIAGO	TORIJA
FEDERICO	SOLANO	VALLADARES
ALEJANDRO	SUMANO	OSEGUERA
GUADALUPE	TOLEDO	CRUZ
JAIME	TOLEDO	ZARATE
GREGORIA	TRINIDAD	LOPEZ
CONCEPCION	VASQUEZ	LOPEZ
GERARDO	VASQUEZ	LOPEZ
LUZ ADRIANA	VASQUEZ	MAYA

VALENTINA TERESA	VAZQUEZ	AMBROCIO
AREMI	VELASCO	MORALES
ERICK SAUL	VELAZQUEZ	GIL
JONHATAN	VERA	MATIAS
MARIA ELENA	VILLEGRAS	HERNANDEZ
PERLA MARISELA	WOOLRICH	FERNANDEZ
IRMA CAROLINA	XX	CRUZ
LUIS	ZARATE	ARAGON

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
ANTONIA NATIVIDAD	DIAZ	JIMENEZ
FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	CHAVEZ
JUAN	MENDOZA	REYES
MARIA ERENDIRA	MORLAN	RUIZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria*

y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte

electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Oaxaca se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, de conformidad con los RESULTANDOS QUINTO y SEXTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Oaxaca.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Oaxaca informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL